

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROSAS RIOS FELIPE. DEL EXP. 1135/2008.

El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco que en su parte conducente dice: -----

Agréguese a sus autos el escrito de ALBERTO BECERRA ARITA, en calidad de mandatario judicial de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que hace valer y como lo solicita. En consecuencia, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del propio ordenamiento invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el "LA CASA NÚMERO DOCE "A", DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DE LA CALLE COLINAS DE BUENAVISTA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO," y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO: convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA RAZON" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. Proceda la Oficial judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría, lo que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRONICAMENTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA FECHA LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN.

1491.-7 y 20 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a Juicio: LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2820/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL ALONSO VÁZQUEZ en contra de LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, se dictó auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes terminos: El actor reclamo esencialmente la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor respecto del Lote 11 Inmueble de régimen de Propiedad Privada, señalado como "Vivienda Número 83", ubicado en Calle Emilio Carballido anteriormente Calle Camino a San Bartolo, Lote 11, Manzana 43, Fraccionamiento Las Plazas Zumpango, C.P. 55635, Municipio de Zumpango, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Uno 2.76 Metros y Linda con Patio de Servicio; Al Norte Dos 2.91 Metros y Linda con Condominio No. 17, Al Este 8.39 Metros y Linda con Condominio No. 10, Al Sur 5.67 Metros y Linda con Andador Peatonal de uso común, Al Oeste Uno 6.75 Metros y Linda Planta baja de la Vivienda No. 84, y Al Oeste Dos 1.64 Metros y Linda con Patrio de Servicio de la misma Vivienda. Teniendo una superficie de 60.3 metros cuadrados. B) Que mediante Sentencia Definitiva se declare, que me he convertido en propietario del Lote 11 señalado en líneas anteriores. C).- La tildación de la inscripción y la anotación del nuevo propietario de la fracción de terreno materia del presente asunto, así como las copias certificadas y anexos necesarios que se envían al Registrador del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México y proceda a realizar la inscripción peticionada. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. I.- En fecha 01 de Noviembre del 2016 celebre contrato de Compraventa con el C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en su calidad de vendedor adquiriendo el lote señalado con anterioridad. II.- El bien inmueble materia del presente asunto fue adquirido por el Señor LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en fecha 29 de Junio del 2012, mediante Operación de Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, celebrado entre el hoy Demandado y la oral "GEO Hogares Ideales S.A. de C.V., hecho corroborado con la exhibición del original del Instrumento Notarial de número 91670, realizado ante fe pública del Licenciado Felipe Zacarías Ponce, Notario Público Número 4

del Distrito Federal. III.- Actualmente el predio que materia del presente asunto se encuentra inscrito desde fecha 25 de Enero del 2013 a favor del hoy Demandado LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00085719. IV.- Desde el 1 de Noviembre del 2016, día en que adquirí el Lote 11, materia del presente juicio, el Suscrito lo he ocupado para casa habitación, aclarando que mi posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, ostentándome como propietario realizando actos de dominio sobre el inmueble que nos ocupa. V.- A pesar de los múltiples requerimientos que realice para que el hoy Demandado C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, para acudir ante el Notario Público para efecto de protocolizar la operación de Compraventa, este se ha negado diciéndome que no acudirá ante algún Notario, por lo que me ha sido imposible regularizar y formalizar el inmueble materia del presente asunto. VI.- En virtud de lo anterior me he visto en la necesidad de demandar al C. LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ en la vía y forma propuesta, pues considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), respecto del Lote mencionado en el inciso A) de la presente demanda, toda vez que la hemos poseído de manera pública, pacífica, e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cinco años y una vez que sea substanciado el procedimiento su Señoría decreta mediante Sentencia Definitiva que el Promovente me he convertido en legítimo propietario del inmueble que nos ocupa, como consecuencia de ello; ordenar la tildación de la inscripción que actualmente aparece a favor del C. DANIEL ALONSO VÁZQUEZ; así como la inscripción del Suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como nuevo propietario del Lote 11 que es materia del presente asunto. Los Hechos Anteriormente Descritos le constan a los C.C. DAVID URIEL REYES SÁNCHEZ, ALAN RICARDO RODRÍGUEZ JAIMES y ANA KAREN COLÍN PÉREZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LEODAN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, deberá presentarse por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de febrero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

1532.-10, 20 y 31 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1441/2021 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por MARY CARMEN ROBLES MONROY en contra de SERGIO TORRES TREJO, MAUXOMEX S. A. DE C. V. y conocida también como MAUSOLEO SANTA CLARA, a través de su apoderada legal, de los cuales reclama la entrega a la suscrita de la URNA que contiene las cenizas de Sergio Israel Torres García, que se encuentran depositadas en el MAUSOLEO SANTA CLARA, en la cripta con número de identificación C-212 que fueran resguardadas el día dieciséis de enero de dos mil veintiuno, así como el aseguramiento de la URNA que contiene las cenizas de Sergio Israel Torres García, a efecto que no pueda ser sustraída por el señor Sergio Torres Trejo, basándose en los siguientes Hechos 1.- La suscrita Mary Carmen Robles Monroy, contraí matrimonio civil y eclesiástico con mi finado esposo Sergio Israel Torres García, en fecha quince de julio de dos mil dieciséis. Hecho 2.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos. Hecho 3.- El último domicilio familiar fue el ubicado en Privada Héroes de Independencia, número 2, San Cayetano de Morelos, Municipio de Toluca, Estado de México. C.P. 50295. Hecho 4.- En fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve mi finado esposo y yo nos mudamos a vivir a la casa del padre de mi esposo el señor Sergio Israel Torres García, precisando que el acuerdo que llego mi esposo con su padre lo fue que iba a pagar la casa a sub padre en mensualidades y una vez terminado el pago, se realizarían los pagos necesarios para la transmisión de la propiedad y quedarán los papeles necesarios a nombre de mi esposo y la suscrita como esposa. Hecho 5.- El treinta de noviembre de dos mil veinte mi esposo salió positivo a la prueba de COVID-19. Hecho 6.- El día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, fallece mi esposo, a causa de covid-19. Hecho 7.- La suscrita me puso mal derivado de la noticia me sedaron, por lo que el padre de mi finado esposo así como las hermanas del mismo, se encargarían de realizar los trámites para trasladar a mi finado esposo a la funeraria, de la cremación, por lo que ese mismo día fuimos a buscar la urna donde se depositarían sus cenizas, para posteriormente llevarlo a la casa unos días, derivado de esto, el señor Sergio Torres Trejo, manifestó que se encontraba pagando una cripta donde podíamos depositar sus cenizas, una vez que yo comprara la urna. Hecho 8.- En fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, Salí de la casa donde habíamos hecho vida familiar con mi finado esposo, ello en atención a la actitud violenta de su padre Sergio Torres Trejo. Hecho 9.- Cada que asisto a visitar la cripta de mi esposo me encuentro con el señor Sergio Torres Trejo, quien cada que me vé me insulta ofende a pesar de que existe una orden de restricción en su contra, sin que la de la voz, ni mis menores hijos podamos ir a visitar a mi finado esposo por lo que solicito se haga la entrega de la urna que contiene las cenizas de mi finado esposo.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento al auto de fecha 8 de junio de 2023 se ordenó con el objeto de dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, se ordena emplazar a los menores de iniciales S.S.T.A. y P.V.T.A. por conducto de Paloma Armenta Cervantes de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A cinco de febrero de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1533.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 697/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO, Y EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDERA UNIVERSAL DEL EXTINTO PROCOPIO FLORES FORTUNATO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, Y MANUEL FLORES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PROCOPIO FLORES FORTUNATO quien demanda de JUAN ROSILLO SOLORIO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes **PRESTACIONES**: a).- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de febrero del año 2005 celebrado entre PROCOPIO FLORES FORTUNATO y JUAN ROSILLO SOLORIO quien se hace llamar también JUAN ROCILLO SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en calle Cerezos, número 10, colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. también conocido como lote 18, zona 1, manzana número 72, colonia Ex - Ejido San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. b).- La NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO/la NULIDAD DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, dictada por el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro de los autos del expediente 255/2017, relativo al juicio ordinario civil, acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, en contra de PROCOPIO FLORES FORTUNATO. c).- La NULIDAD de la ESCRITURA PÚBLICA número 31,493, pasada ante la fe del Notario Público número 36 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante la cual se dio cumplimiento a dicha sentencia. d).- La NULIDAD de la INSCRIPCIÓN efectuada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, región Tlalnepantla u Oficina Registral Tlalnepantla, a favor de JUAN ROCILLO SOLORIO conocido también como JUAN ROSILLO SOLORIO. e).- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA a favor de los suscritos, DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, JUICIO, SENTENCIA, ESCRITURA E INSCRIPCIÓN, cuya nulidad se demanda. f).- La NULIDAD de todo acto, gestión o trámite realizado ante el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y sus dependencias, por el demandado JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO. g).- La NULIDAD de todo acto, gestión o trámite realizado ante el Gobierno del Estado de México y sus dependencias. h).- La nulidad de todas las consecuencias jurídicas del contrato juicio y sentencia, todo acto jurídico posterior que se haya realizado y que haya tenido como objeto bien inmueble, materia de esta controversia. i).- El pago de gastos y costas judiciales. **HECHOS** 1).- En fecha 18 de abril de 1973, PROCOPIO FLORES FORTUNATO y MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, la suscrita también soy conocida como MA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. 2).- Durante nuestro matrimonio procreamos ocho hijos, de nombres: MANUEL FLORES VÁZQUEZ, TOMÁS FLORES VÁZQUEZ, ALEJANDRO FLORES VÁZQUEZ, VÍCTOR FLORES VÁZQUEZ, MARÍA TERESA FLORES VÁZQUEZ, FERNANDO FLORES VÁZQUEZ, LUIS ANTONIO FLORES VÁZQUEZ Y MARIA GUADALUPE, de los cuales, MANUEL FLORES VÁZQUEZ albacea de la sucesión a bienes de mi padre. 3).- En fecha 23 de julio de 1993 el señor PROCOPIO FLORES FORTUNATO y MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, adquirimos mediante contrato de compraventa, ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la propiedad de un inmueble ubicado en: Avenida Cerezo, manzana 72, lote 18, Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido o designado como calle Cerezos, número 10, colonia Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o conocido como lote 18, zona 1, manzana número 72, colonia Ex -Ejido San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; continuamos habitando el domicilio hasta que fuimos desalojados por el hoy demandado. 4).- En fecha 10 de mayo del año 2010, el esposo de la suscrita, PROCOPIO FLORES FORTUNATO falleció en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conservando la propiedad y la posesión del inmueble. 5).- Con motivo del fallecimiento del señor PROCOPIO FLORES FORTUNATO, se realizó el procedimiento correspondiente para declarar la validez de la disposición testamentaria que éste otorgó la suscrita MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, también conocida como como MA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, heredera universal de la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, mientras que el suscrito MANUEL FLORES VÁZQUEZ, funjo como ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, 6).- El día 14 de octubre del año 2019, un notificador del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, actor y el abogado. El funcionario solicitó la presencia de mi esposo le hice saber que había fallecido, contestándome que teníamos ocho días para desocupar nuestra casa. 7).- El requerimiento se trataba de un juicio de otorgamiento y firma en el cual el señor JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, había demandado al fallecido esposo de la suscrita, dentro del expediente número 255/2017, SE DICTO UNA SENTENCIA CONDENATORIA en contra PROCOPIO FLORES FORTUNATO, que lo obligaba a otorgar escritura y entregar el inmueble, ya habían escriturado a favor de dicho sujeto conocido también como JUAN ROCILLO SOLORIO y habían inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, región Tlalnepantla, se había sustentado en un contrato de compraventa que celebró y firmó mi esposo PROCOPIO FLORES FORTUNATO, con JUAN ROSILLO SOLORIO, en fecha 20 de febrero del año 2005, lo cual es falso, puesto que la firma que aparece en el rubro de vendedor no fue plasmada por PROCOPIO FLORES FORTUNATO. 8).- No tuvimos conocimiento de dicho contrato de compraventa y tampoco del proceso judicial, tampoco tuve intervención, en mi calidad de cónyuge en la celebración del contrato de compraventa; ni del proceso aludido, en mi calidad de cónyuge supérstite, y heredera universal de la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, como tampoco lo tuvo el suscrito MANUEL FLORES VÁZQUEZ, en su carácter de albacea, y por ende, dicho contrato deviene en nulo, puesto que el inmueble fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal y al no existir el consentimiento de MARIA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, dicho contrato es nulo, el inmueble fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal. 9).- Dentro del expediente 255/2017, se realizó el emplazamiento mediante edictos, a PROCOPIO FLORES FORTUNATO, en el año dos mil diecisiete, cuando ya mi cónyuge había fallecido lo procedente era haber demandado, emplazado y notificado a la sucesión a bienes de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, por conducto de su albacea. El contrato base de la acción fue celebrado en fecha 20 de febrero del año 2005, y el actor JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, espero doce años para demandar el otorgamiento de la escritura y la entrega de la casa. Tampoco resulta lógico, que siguiéramos ocupando el inmueble de la compraventa de materia gratuita, pues jamás reclamó en su demanda el pago de una renta por la ocupación del inmueble otro acto es que al demandar el otorgamiento y firma de escritura, manifestó que desconocía el domicilio actual de mi fallecido esposo y de forma dolosa expresó que el último domicilio que conocía era el ubicado en calle LOMA ESPINA, MANZANA 45, LOTE 2, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, PRADO NORTE, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y posteriormente, en diverso escrito, señaló otro domicilio en CALLE ROBLE, ESQUINA CON TEJOCOTES, MANZANA 22, LOTE 27, COLONIA BOSQUES DE IZTACALA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en ambos casos ninguno de esos domicilios habitó jamás, mi fallecido esposo y la suscrita vivimos en dicho inmueble materia del falso contrato, de ahí que no se justifica que JUAN ROSILLO SOLORIO, también conocido JUAN ROCILLO SOLORIO, no haya proporcionado ese domicilio

al demandar. 10).- Una circunstancia que abona para afirmar que el contrato de fecha 20 de febrero del año 2005, es falso, es que NO SE ADVIERTE RECLAMO ALGUNO POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, por todo el tiempo que supuestamente poseímos dicho inmueble, 11).- También refleja la mendacidad del proceder de JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, el hecho de que jamás acudió a nuestro domicilio, en cuyo caso, hubiera podido corroborar que mi esposo murió desde el año 2010 y no lo hubiera demandado hasta el dos mil diecisiete, al demandar, hubiera enderezado su demanda en contra de la sucesión a bienes, omitió dolosamente señalar que el demandado en ese expediente había fallecido y proporcionó tres domicilios falsos. 12).- No debe soslayarse que en el contrato cuya nulidad se demanda, jamás se advierte el nombre de la suscrita MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, cuyo consentimiento era indispensable para la celebración del contrato de compraventa, por virtud de la copropiedad existente entre PROCOPIO FLORES FORTUNATO y la suscrita. 13).- El hoy demandado JUAN ROSILLO SOLORIO y/o JUAN ROCILLO SOLORIO, nunca mencionó a la suscrita, MARÍA EDUARDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, bien como codemandada, bien como testigo, ni tampoco hizo alusión alguna sobre la suscrita en el capítulo de hechos. 14).- Nunca, mi esposo, ni la suscrita, recibimos dinero alguno por parte de JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO. 15).- PROCOPIO FLORES FORTUNATO nunca celebró un contrato de compraventa con JUAN ROSILLO SOLORIO también conocido como JUAN ROCILLO SOLORIO, según lo indica la Notario Público número 36 del Estado de México. Esas razones conducen, a declarar la nulidad de contrato de compraventa el proceso de otorgamiento y firma de escritura y la sentencia definitiva de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, dictada en dicho juicio, en contra de PROCOPIO FLORES FORTUNATO, fallecido desde el año dos mil diez, muchos años antes, incluso, del emplazamiento a ese juicio, DEBEN SER DECLARADOS NULOS, también deben anularse todos aquellos trámites y gestiones efectuados ante el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y sus dependencias y ante el Gobierno del Estado de México y sus dependencias, así como los documentos, anotaciones, registros y/o inscripciones que se realizaron con apoyo en dicha sentencia, escritura y/o inscripción registral. Es decir, devienen nulas todas las consecuencias de dicho juicio e incluso, son nulos todos los actos jurídicos posteriores a la sentencia que tuvieron como objeto el bien inmueble materia de ese proceso jurisdiccional.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JUAN ROSILLO SOLORIO los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1539.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 28 veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 244/2024 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ANGEL CALDERON REYES, en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, respecto del inmueble ubicado en el: LOTE DE TERRRENO NUMERO 30 (TREINTA), DE LA MANZANA 30 (TREINTA), DE LA CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO OFICIAL 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), COLONIA LOMA BONITA, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio, para el caso de que dicha parte demandada, se opusiera de manera rotunda y sistemática, para la procedencia de la presente acción. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 14 (catorce) DE JULIO DE 2006 (DOS MIL SEIS), adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, celebrado con el señor ANGELINA URBAN GARCIA, el inmueble antes mencionado, en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario que el suscrito, a la firma del contrato de referencia, entregue al vendedor en efectivo en sus manos y a su más entera satisfacción. 2. El inmueble materia del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.95 METROS CON LOTE 29, AL SUR: 19.95 METROS CON LOTE 31, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 12. Dicha porción del inmueble tiene una superficie: de: 200.00 mts2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). 3.- La adquisición lote de terreno materia del presente juicio, habiéndose realizado en la fecha citada con anterioridad, la parte VENDEDORA, me dio posesión inmediata del mencionado predio, haciéndome entrega de diversa documentación que se acreditaba su posición en carácter de propietario de dicho bien inmueble. 4.- Así mismo, desde la fecha de la celebración del CONTRATO DE COMPRA VENTA, ya citado con anterioridad el suscrito he venido pagando los impuestos relativos al predio, luz, agua, y otros impuestos fiscales diversos de mi propio peculio, pero en las OFICINAS DE GOBIERNO tanto CATASTRALES COMO DE RENTAS, me han exigido que escribure dicho inmueble a mi nombre, para evitar problemas, en los citados pagos. 5. En lote de terreno que trato de usucapir, se encuentra debidamente inscrito a favor de: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., MISMO QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 2113, DEL VOLUMEN: 73, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA Y FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 159440. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha DEPENDENCIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 6. La porción del terreno multicitado actualmente, tiene un valor de \$500,000.00 (QUINIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se aprecia en el avalúo particular, emitido por el PERITO INGENIERO ARQUITECTO JORGE ROMAN LOPEZ, CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 1708230. 7. La posesión de lote de terreno mencionado con anterioridad, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que lo he tenido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua he ininterrumpida y en calidad de propietario, hechos que considero han sido notorios, intentar en la vía y forma propuesta en contra de quien aparezca como propietario en los libros del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y encontrándonos en el supuesto

señalado, DEMANDO LA USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., para el efecto de que una vez que se dicte sentencia y el presente asunto cause ejecutoria, me sirva de título de propiedad previo a la cancelación y tildación total que del inmueble realice el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, respecto de la inscripción asentada a favor de la parte demandada. Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que el caso de no comparecer por sí apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "ocho columnas, diario amanecer, o el rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 DE OCTUBRE DEL 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1540.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PAULA BECERRA ESPARZA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 8656/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MA DE LA LUZ RAMIREZ ORTEGA, EN CONTRA DE SERGIO GARCIA MANCILLA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a PAULA BECERRA EZPARZA a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**: F.- De la señora PAULA BECERRA ESPARZA, se reclama la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos realizado entre dicha persona como cedente y el señor SERGIO GARCÍA MANCILLA como cesionario, tomando en cuenta en que dicho contrato fue realizado para despojar a la que suscribe de mis propiedades consistente en los locales 1 y 2 que se localizan en interior del lote de terreno número 450 de la manzana 23, fraccionamiento La Loma Tlalnemex, ubicado en la avenida Atlacomulco número 43 fraccionamiento Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por haber sido realizado de manera fraudulenta toda vez que la cedente firmo con su huella y en otros documentos como en el contrato de arrendamiento que celebro con la Señora ISABEL HERNANDEZ SANDOVAL, realizo su firma de puño y letra, por lo tanto se reclama la nulidad de dicho contrato por estar viciado de falsedad absoluta. G.- Asimismo se reclama la nulidad absoluta del contrato de arrendamiento de fecha 1 de Junio de 1981 celebrado entre la señora PAULA BECERRA ESPARZA viuda de DORANTES como arrendadora y como arrendataria la Señora ISABEL HERNÁNDEZ SANDOVAL, del inmueble ubicado en lote de terreno número 450 de la manzana 23, del fraccionamiento Tlalnemex del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, localizado en la Avenida Atlacomulco número 43, del Fraccionamiento Tlalnemex del mismo Municipio y Estado, que se menciona con anterioridad, por ser falso toda vez que la arrendadora se ostenta como viuda de DORANTES sin haber sido casada o sin acreditar el matrimonio que hubiese tenido con el señor MIGUEL DORANTES TREJO, y por no haber tenido ningún derecho, ni la posesión del inmueble descrito con anterioridad, en razón de que la poseedora de dicho inmueble era la Señora ÁNGELA DORANTES TREJO albacea de la sucesión de los Señores OTILIA RICO CHÁVEZ y MIGUEL DORANTES TREJO, como se acredita con la escritura pública de adjudicación número 35784 pasada ante la Fe del Notario Público número 2, del Estado de México, Licenciado FERNANDO VELAZCO TURATI, H.- se reclama la nulidad absoluta del juicio concluido en la Vía Ordinaria civil de Usucapación promovido por el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA en contra de la Señora PAULA BECERRA ESPARZA Y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio con el número de expediente 431/2014, respecto de la totalidad del lote de terreno número 450 de la manzana 23, del fraccionamiento Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, ubicado en la Avenida Atlacomulco número 43 del mismo fraccionamiento y Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por haber sido promovido de manera fraudulenta, y por no haber incluido en la demanda a la promovente, sabiendo que soy propietaria y poseedora de los locales 1 y 2 que se localizan en el interior del lote de terreno que se menciona con anterioridad. I.- Se reclama la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 19 de Marzo del año 2015, dictada por el C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla Estado de México, en el número 431/2014 en el juicio Ordinario Civil de Usucapación promovido por el señor SERGIO GARCIA MANCILLA, en contra de la Señora PAULA BECERRA ESPARZA y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, correspondiente a la totalidad del lote de terreno 450 de la manzana 23, Fraccionamiento Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, localizado en la avenida Atlacomulco número 43 del mismo Fraccionamiento Tlalnemex del mismo Municipio y Estado que se menciona con anterioridad, e inscrita en los antecedentes registrales de la partida 211 del volumen 1230, del libro primero, sección primera y en el folio real electrónico número 00165430 a nombre del Señor SERGIO GARCÍA MANCILLA, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México., **La presente demanda encuentra su fundamento legal en los siguientes HECHOS**: 1.- En fecha 15 de octubre del año 2000, la que suscribe celebro contrato de compraventa, como compradora, con el señor J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO de los locales 1 y 2 que se localizan en el interior del lote de terreno 450 de la manzana 23 del Fraccionamiento Tlalnemex, Tlalnepantla Estado de México; 3.- Mediante el contrato de compraventa a que me refiero en el hecho número uno que antecede, se estableció que el precio de los locales a que me refiero en el hecho número dos que antecede sería la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue pagada en los términos de la cláusula segunda del mencionado contrato el vendedor, le entrego a la compradora que aquí suscribe; 5.- En fecha 15 de octubre del año 2000, la vendedora le entrego a la que aquí suscribe la posesión física, jurídica y material de los locales materia de la compraventa; 7.- He de referir a su Señoría que los locales que son de mi propiedad, como lo menciono con anterioridad se localizan en el interior del inmueble que tiene una superficie total de 336.52 metros cuadrados y las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE: En

24.00 metros y linda con la avenida Sultepec; AL SUR: En 17.00 metros y linda con la avenida Atlacomulco; AL ORIENTE: En 25.26 metros y linda con el lote 4495 y; AL PONIENTE: En 13.85 metros y linda con la Glorieta. Previo los tramites de ley del juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA en contra de PAULA BECERRA ESPARZA y J. OTILIO MIGUEL DORANTES RICO, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla Estado de México; 13.- En fecha 19 de marzo del año 2015, previos los tramites de ley se dictó sentencia definitiva, mediante la cual la Señora PAULA BECERRA ESPARZA y el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA pretenden despojarme de mis propiedades relativas a los locales mencionados con anterioridad, toda vez que el Señor SERGIO GARCIA MANCILLA omitió incluir a la promovente en dicha demanda, por lo que mediante auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a PAULA BECERRA ESPARZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a PAULA BECERRA ESPARZA que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercido, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1541.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 548/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO DE JESÚS ASTORGA DE RIQUER Y MARGARITA NAVARRETE GUERRERO, en contra de MARÍA ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ DE DEL VAL, reclamando las siguientes **prestaciones:** 1) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de los suscritos respecto del inmueble del lote marcado con el número 18, de la manzana 3, del fraccionamiento la Condesa, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 metros colindando con lote diecisiete, al Sur 15.00 metros colindando con lote diecinueve, al Este con 8.00 metros colindando con lote doce, al Oeste 8.00 metros colindando con Calle Santa Teresa, con una superficie total de 120 metros cuadrados. 2) Como consecuencia de lo anterior, y previo los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, inscriba a nombre de los suscritos como el Lote marcado con el Número 18, de la manzana 3, del fraccionamiento la Condesa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3) De la demandada el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio en caso de que opusieran temerariamente al presente asunto. **HECHOS:** 1.- En fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro Ricardo de Jesús Astorga de Riquer y Margarita Navarrete Guerrero, realizaron la compra del terreno mencionado en líneas que anteceden, que tienen en posesión desde hace 38 años de manera pacífica, ininterrumpida de buena fe asimismo el lote se encuentra inscrito bajo el folio real 00274827 y el mismo se encuentra libre; de gravámenes; a la firma del contrato María Echeverría Rodríguez de del Val, entrego a Ricardo de Jesús Astorga de Riquer y Margarita Navarrete Guerrero la posesión del inmueble, por lo que han hecho actos de dominio como la construcción de una barda perimetral, colocación de zaguán y un baño, y realizan convivencias familiares, y año con año han dado mantenimiento y pagado el impuesto predial, por lo que han pagado en su totalidad el lote, por lo que María Echeverría Rodríguez de del Val, en la cláusula quinta y sexta del contrato mencionado en líneas que antecede se comprometió a realizar la escrituración correspondiente, sin embargo a los cinco años, se tenía la posibilidad de realizar la escrituración, sin que se pudiera localizar a María, ni ella intento localizarlos, a fin de poder llevar acabo la escrituración.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada MARÍA ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ DE DEL VAL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", así como un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día siete de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1542.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA.

En el expediente 274/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTINA CASTILLO MORAN en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se me declare propietario, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 3, de la manzana 20, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado actualmente como Calle 29 de Abril, lote 03, manzana 20, Colonia Emiliano Zapata,

Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, bajo el folio real electrónico número 00037431, bajo los siguientes datos registrales: Partida 187, Volumen 1373, Libro 1º, Sección Primera de fecha 21 de julio de 1997. Con base en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de enero de 1997, celebré contrato de compraventa con la señora GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, respecto del inmueble mencionado en líneas anteriores el cual cuenta con una superficie total de 169.00 M2 y los siguientes linderos: AL NORESTE EN 20.95 METROS CON LOTE 02; AL SURESTE EN 03.00 METROS CON CALLE 29 DE ABRIL; AL NOROESTE EN 09.00 METROS CON LOTE 04 y AL SUROESTE EN 10.75 METROS y 14.00 METROS con límite de expropiación y Calle 24 de Julio. 2.- A partir de la firma del contrato me fue entregada la posesión materia en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio; y su notificación a GUADALUPE AMADOR DE MEJÍA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en donde se realiza la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día dieciocho de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1544.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ y LAURA HERNÁNDEZ MEDINA, se le hace saber que ISAI CADENA RAMIREZ parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 820/2015 en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que el suscrito me he convertido en propietario por efecto de la usucapión del inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 43, MANZANA 58 LOTE 4B, COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, ANTES EX EJIDO DE TLAPACOYA ZONA 2-A MANZANA 58 LOTE 48 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: Al noreste en 21.65 metros con lote 4-a, Al sureste en 9.00 metros con calle Oriente 43, Al suroeste en 21.50 metros con lote 5, Al noroeste en 9.25 metros con lote 20 y 21. Superficie total de 196.87 metros cuadrados; B) Como consecuencia del inciso anterior se declare mediante sentencia ejecutoriada la inscripción correspondiente a mi favor, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, así como la cancelación que corresponda a efecto de que he adquirido en propiedad el inmueble ubicado en CALLE ORIENTE 43, MANZANA 58 LOTE 4B, COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, ANTES EX EJIDO DE TLAPACOYA ZONA 2-A MANZANA 58 LOTE 48 MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; C) El pago de gastos y costas que surjan como efecto del presente juicio en caso de acción temeraria o de mala fe: Lo que reclama conforme a las siguientes declaraciones y hechos: En fecha 16 de septiembre del año dos mil ocho el actor celebro contrato privado de compraventa con el señor FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ y la señora LAURA HERNANDEZ MEDINA, respecto del inmueble citado con anterioridad, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 511, PARTIDA 915, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 51558 a favor de FELIPE SANTIAGO RAFAEL VALDEZ Y LAURA HERNANDEZ MEDINA, con las medidas, colindancia y superficie arriba citados, por lo que una vez celebrado el citado contrato le fue entregada la posesión material de forma inmediata a TITULO DE DUEÑO, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, sin que su posesión sea perturbada, ejerciendo a la vista de los vecinos, construyendo una casa en el mismo; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Cinco (05) de abril de dos mil diecisiete 2017.- LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1545.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIAN SANCHEZ SANCHEZ.

Se hace saber que ANA ROSA MEDRANO CANSECO radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 624/2024, de quien reclama en la vía ordinaria civil la usucapión por prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CASA DUPLEX CON EL NUMERO OFICIAL 94, TAMBIEN CONOCIDO COMO 94, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 20 UBICADO EN LA CALLE ENCINOS MANZANA 38 LOTE 21 COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 57.23.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA AL SURESTE: 6.05 con área común, AL SUROESTE EN 4.50 metros con el departamento posterior izquierdo, AL NOROESTE.- en 8.50 metros con lote 20, al SURESTE.- en 2.45 metros con área común, AL NORESTE: 2.80 metros con área común, PLANTA ALTA: AL SURESTE: 6.05 metros con área común, AL SUROESTE: 4.50 metros, con el departamento posterior izquierdo, AL NOROESTE.- 6.05 metros con lote 20, AL NORESTE.- 1.70 metros con patio de servicio, AL NORESTE.- 2.80 metros con área común. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha primero de marzo del año dos mil dos celebraron mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA con el C. JULIAN SANCHEZ SANCHEZ y desde esa fecha manifiesta que, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha Diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, ordena publicar por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el "Boletín Judicial" a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, Diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1559.-10, 20 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 202/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MARIA DEL CARMEN AGUIRRE SIP, en fecha cuatro de enero de dos mil quince, adquiri del señor JORGE MORALES SÁNCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, el predio que se encuentra ubicado en Calle Tenochtitlán número 3, colonia El Mirador, del Poblado de San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 mts. Colinda con Alfredo Morales Morales;

AL SUR: 14.00 mts. Colinda con María Elena Morales Sánchez;

AL ORIENTE: 6.25 mts. Colinda con Eustaquio Cortés Jerónimo;

AL PONIENTE: 6.25 mts. Colinda con calle Tenochtitlán.

Con una superficie aproximada de 87.50 mts². (Ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, A VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA.- JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1664.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2023.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MONICA RODRIGUEZ RIVERA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPANACASCO" ubicado en CALLE ZARAGOZA NUMERO 12, EN EL POBLADO DE LOS REYES, SAN SALVADOR, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.90 METROS COLINDA CON MAURO NIEVES Y/O MAURO NIEVES INFANTE; AL NORTE: 13.26 METROS COLINDA CON ANTONIO RIVERA Y/O ANTONIO RIVERA MIRANDA; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER DIAZ SILVESTRE; AL ORIENTE: 14.0 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS DOLORES PÉREZ LANDON Y ACTUALMENTE CON

SOCORRO LANDÓN PÉREZ; AL PONIENTE: 8.60 METROS Y COLINDA CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 5.45 METROS Y COLINDA CON ANTONIO RIVERA Y/O ANTONIO RIVERA MIRANDA.

El cual tiene una superficie aproximada de 354.20 metros cuadrados y que lo posee desde el tres 03 de enero del año dos mil 2000, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor ISIDRO RIVERA NIEVES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. en D. Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

1665.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESÚS ARROYO AMERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 69/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NÚMERO, DE LA COLONIA BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 48.00 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS (ANTERIORMENTE CON CAMINO VECINAL Y SR. RAYMUNDO MARTINEZ);

AL SUR: 47.00 METROS CON LA EMPRESA DENOMINADA ARFER SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (ANTERIORMENTE CON ZANJA Y SRA. FORTUNATA ANGELES);

AL ORIENTE: EN 104.00 METROS CON ALMA DORIS GABRIELA ROSAS CONTRERAS E INÉS GLORIA ROSAS CONTRERAS (ANTERIORMENTE CON LA SEÑORA FORTUNATA ÁNGELES);

AL PONIENTE: EN 104.00 METROS CON LA EMPRESA DENOMINADA DYCBA ARQUITECTOS (ANTES EL SEÑOR EULALIO REYES).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,940.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1666.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MIRIAM ROLDAN ROSAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 154/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el AMADOR ROLDAN MORALES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. CON MARIA DEL CARMEN ROSALES; AL SUR: 20.00 MTS. CON CAMINO; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON MARIA DEL CARMEN ROSALES; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON VALENTE GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1667.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MIRIAM ROLDAN ROSAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 155/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "ATECOXTLA", ubicado en el Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha cinco (05) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el AMADOR ROLDAN MORALES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS CON 40.00 MTS. Y 37.00 MTS., CON ENRIQUE MENESES; AL SUR: 84.00 MTS., CON SOR JUANA (CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ); AL ORIENTE: 153.5 MTS., CON MARÍA ASUNCIÓN CESAR ROLDÁN; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 82.00 MTS., COLINDA CON AMADOR ROLDAN MORALES, EL SEGUNDO DE 71.00 MTS., CON ENRIQUE MENESES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,250 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 04 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1668.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 293/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPE VILLANUEVA BAILON, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA UNICA, DE LA CALLE CHIMALI, DEL PREDIO DENOMINADO "AYACAL" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE CHIMALLI, MANZANA UNICA, LOTE 2, BARRIO SAN PEDRO PARTE BAJA, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 metros y linda con propiedad privada; AL SUR: 11.00 METROS y linda con Calle Chimali; AL ORIENTE: 11.05 METROS y linda con Lote 3; AL PONIENTE: 11.00 METROS y linda Lote 1, con una SUPERFICIE TOTAL de 122.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de promesa de venta de fecha DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, celebrado con la señora ATILANA BUENDIA y el C. FELIPE VILLANUEVA BAILON, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 2 de febrero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1669.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 294/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPE VILLANUEVA BAILON, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día veintiséis 26 de enero de 1989, adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa, que celebró con la señora Atilana Buendía, respecto del terreno número 1 de la manzana 1 de la calle Chimali, del predio denominado 1º punta la zanja de la colonia punta la zanja 1º del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, actualmente inmueble ubicado en calle Chimalli manzana 1 lote 1 barrio San Pedro parte baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE CHIMALI; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE MUNICIPAL, con una superficie total de aproximada 120.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día veintiséis 26 de enero de 1989, celebrado con la señora Atilana Buendía, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con

intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 21 de febrero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1670.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: FRANCISCO ALFONSO SEGOVIA ESCUDERO.

Se le hace saber que en autos del expediente 200/2025 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezhualcóyotl, Estado de México, KARINA ROLDAN RODRÍGUEZ, por propio derecho promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, demanda que fue admitida el 12 de febrero 2025. Se ordena la citación de FRANCISCO ALFONSO SEGOVIA ESCUDERO, cuyo paradero se desconoce, por medio de la publicación de tres 3 edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándole por tres (03) ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de cinco (05) días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezhualcóyotl, Estado de México, a 6 de marzo de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CAROLINA GONZÁLEZ BENHUMEA.-RÚBRICA.

1671.-14, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 617/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio promovido por MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros con el Sr. Rubén Vázquez García, al Sur: 20.00 metros con calle 16 de Septiembre, al Oriente: 24.30 metros con privada de acceso, al Poniente: 24.30 metros con el Sr. Olegario Vázquez, teniendo una superficie aproximada de 486.00 M2 (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); en fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, solicite ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL, en relación a sus medidas, colindancias y superficie, toda vez que físicamente contaba con una superficie mayor a la establecida en su contrato privado de compraventa, por lo que a partir de la fecha antes referida las colindancias y superficies correctas conforme al Acta Circunstanciada de fecha siete de marzo del año dos mil siete son las siguientes: AL NORTE: 20.49 metros con el Sr. Rubén Vázquez García (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano), AL SUR: 20.20 metros con calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: En dos líneas de Norte a Sur 8.29 metros con terreno restante del vendedor y 21.63 metros con terreno restante del vendedor, (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano), AL PONIENTE: 30.12 metros con el Sr. Olegario Vázquez García (actualmente señor Eulogio Miguel Vázquez Dimas), teniendo una superficie aproximada de 613.29 M2 (seiscientos trece metros veintinueve centímetros cuadrados) el cual se adquirió con el contrato privado de compraventa celebrado el SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, con el señor MAXIMINO VAZQUEZ GARCIA, como vendedor y la suscrita MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México, como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, Diez de Marzo del año dos mil veinticinco. Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1681.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 871/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA DE LOURDES GARCÍA que refiere ser albacea de MARGARITA VEGA RESÉNDIZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, vía de jurisdicción voluntaria, la INFORMACIÓN DE DOMINIO conducente a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en CALLE MORTERO LOTE NÚMERO 8, MANZANA "R", COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie total de 304.00 m² (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.30 metros, con el C. José Flores González y lote número 9, AL SUR: 32.50, con la C. Ma. Guadalupe Flora Delgadillo Alemán lote número 7, AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle y AL PONIENTE: 10.85 metros, con barranca, el suscrito, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, teniéndose como antecedente que en fecha veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966) la C. MARGARITA VEGA RESENDIZ como compradora, y el C. JULIAN M. VALENCIA como vendedor, celebraron un contrato privado de compra venta con reserva de dominio, mismo que utilizo como documento base de la acción, que anexo al presente escrito en copias certificadas como anexo 1, mediante la que se adquirió la fracción ubicada en la "AMP.MAT.DE.GUERRA" (CALLE MORTERO) LOTE NUMERO 8, MANZANA "R", perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por un precio de \$15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) con una superficie de 304.00 m² (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS).

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio César Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

1690.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GEMA FELIPA GALICIA DOMINGUEZ, PROMUEVE ANTE ESTE Juzgado por su propio derecho en el expediente número 417/2025, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NUMERO, "PARAJE MINAXCO" BARRIO DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 45.90 y colinda con calle pública Emilio Carranza.
- SUR 45.45 y colinda con el C. Heliodoro Víquez Carrillo.
- ORIENTE 20.70 y colinda con el C. Federico Lozano Sandoval.
- PONIENTE 20.70 y colinda con Calle Pública Filiberto Gómez.

Con una superficie total de 945,47 metros cuadrados.

Así mismo los colindantes actuales son:

NORTE.- COLINDA CON LA CALLE PUBLICA EMILIO CARRANZA, por lo tanto, es propiedad municipal, por lo cual se citará a través del representante legal del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MEXICO el cual tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, Número 72, barrio del Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México.

SUR.- COLINDA CON EL C. ÁLVARO VÍQUEZ RAMÍREZ, quien tiene su domicilio para notificarle en calle Filiberto Gómez S/N Barrio del Señor de los Milagros, pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo y el C. Severiano Escalona Rivero el cual tiene su domicilio en Paseo Tlatelco esquina Aquiles Serdán S/N colonia Centro, Pueblo de Melchor Ocampo Municipio de Melchor Ocampo Estado de México.

ORIENTE.- COLINDA CON FEDERICO LOZANO SANDOVAL, el cual tiene su domicilio para notificarle en calle Emilio Carranza s/n Barrio del Señor de los Milagros Pueblo de Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México.

PONIENTE.- COLINDA CON LA CALLE PUBLICA FILIBERTO GÓMEZ, por lo tanto, es propiedad municipal, por lo cual se citará a través del representante legal del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, Número 72, barrio del Señor de los Milagros, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1695.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSAURA PINEDA COLIN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente: 1872/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 65.30 metros con LIDIA CIRINA LÓPEZ VARGAS; AL SUR: 71.40 metros con EMILIO PINEDA VARGAS; AL ORIENTE: 23.85 metros con MANUEL VARGAS Y FLORENCIO CRUZ TREJO; AL PONIENTE: 25.85 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie de 1,683.21 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1699.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 318/2025, ABEL HERNÁNDEZ ESTRADA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en QUINTA PRIVADA DE BRAVO, NÚMERO 5, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.26 metros con Jorge Pérez Valencia; al sur: 12.27 metros con Juan Romero Angeles, al oriente: 23.94 metros con Quinta Privada de Bravo; al poniente: 11.97 metros con Adalid Estrada González y 11.97 metros con Eulogio Franco Estrada; con una superficie total de 293.46 m² (doscientos noventa y tres punto cuarenta y seis metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegrará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si éste estuviera ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por 2 veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (11) once de marzo de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1700.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO: En el expediente marcado con el número 157/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Diligencias de Información de Dominio promovidas por GONZALO LÓPEZ TELLO JACOBO y LAURA MARISOL CRUZ BRITO), respecto del inmueble ubicado en CALLE SAUCES, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte (en dos líneas): la primera de 15.62 metros colindando con Esther Jacobo Zúñiga y la segunda de 2.63 metros colindando con Paso de Servidumbre; al Sur: 18.25 metros colindando con Mario Zúñiga Nonato; al Oriente: 24.15 metros colindando con Gabriel Zúñiga Dotor; al Poniente (en dos líneas): la primera de 12.00 metros colindando con Paso de Servidumbre y la segunda de 12.95 metros colindando con Esther Jacobo Zúñiga, con una superficie de 416.00 metros cuadrados, los promoventes solicitan el reconocimiento de la propiedad sobre el mencionado inmueble, adquirido mediante Contrato de Compraventa fechado el 21 de mayo de 2015, con la señora Esther Jacobo Zúñiga como vendedora, y el cual se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; sin embargo, no está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, motivo por el cual promueven las diligencias de información de dominio.

En virtud de lo anterior, y con base en lo dispuesto en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena la publicación de este edicto en dos ocasiones, con intervalos de al menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"

y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan comparecer a este juzgado a deducir lo que a su derecho convenga. Asimismo, se ordena la notificación de las diligencias a los colindantes y a la Autoridad Municipal, para que puedan hacer valer sus derechos, y se señalará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida, conforme a lo dispuesto por la ley.

Toluca, Estado de México, doce (12) de Marzo del año dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1705.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 157/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARCELINA RUEDAS MAYEN, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "LA LADERA" UBICADO EN AVENIDA CAMINO REAL A JILOTZINGO S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 55.705, 112.446 Y 22.031 CON CELEDONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y AV. CAMINO REAL A JILOTZINGO, AL NOROESTE: 107.951, 109.438 Y 42.705 CON BARRANCA Y JUAN RUEDAS MAYEN, AL SUROESTE: 114.281 CON EJIDO DE SAN JUAN TEXCALHUACAN, AL NORESTE: 82.678, 40.737, 61.288, 121.810, 22.904 Y 71.715 CON CATALINA RUEDAS GONZALEZ Y CON JUAN RUEDAS MAYEN; Con una superficie total superficie de 25,617.510 M2 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PUNTO QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Asimismo, la Jueza del conocimiento ordenó mediante proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO" OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expide el día once de marzo de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

560-A1.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 34/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO JIMÉNEZ QUINTANAR, respecto de una propiedad que se encuentra ubicada en el sitio llamado el RUANO y se conoce con el nombre de Fracción "EL CARRIZAL" Fracción de Terreno que se encuentra ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: ANTERIOR: 114.00 METROS, ACTUAL: 225.57 METROS; ANTERIOR CON: RAFAEL URIBE NAVA y FAUSTINO, ACTUALMENTE LINDA CON: FELICIANO SÁNCHEZ ROMERO y PEDRO ESPINOZA; AL SUR: ANTERIOR: 238.00 METROS, ACTUAL: EN TRES LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE 105.00 M, 48.88 M Y 123.12 METROS, ANTERIOR CON: JOSÉ LARA R. Y TEOFILO ESPINOZA, ACTUALMENTE: 144.00 METROS, ACTUALMENTE: LINDA CON JOSÉ LORETO PADILLA HERNÁNDEZ y MARIO LARA; AL ORIENTE: ANTERIOR: 144.00 METROS, ACTUALMENTE: 144.00 METROS, ANTERIOR CON: ESTORGIO LARA, ACTUALMENTE: LINDA CON CAMINO HACIA COACOALOYA; AL PONIENTE: ANTERIOR: 170.00 METROS, ACTUAL: 170.00 METROS, ANTERIOR CON GABRIEL QUINTANAR, ACTUALMENTE: LINDA CON JAVIER AARON LARA RESÉNDIZ; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO: ANTERIOR: 3 HECTÁREAS 7,935 (SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, ACTUAL: 39,603.00 (TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

561-A1.-14 y 20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 986/2023, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA EN CONTRA DE JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ Y ALICIA MARTHA RANGEL CONTLA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** **A)** El otorgamiento del demandado, ante Notario Público, de la escritura de Compraventa, respecto del inmueble identificado como EN MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO DEFERAL. **B)** El

pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la siguiente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** I.- Que con fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil siete, los señor LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS y el que suscribe, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado en MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO DEFERAL, el cual cuenta con una superficie total de ciento veinte metros, veintiocho decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: -- AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON LOTE CUATRO. - AL ORIENTE: CON OCHO METROS, CON LA CALLE CERRADA MARIA. - AL PONIENTE: CON OCHO METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y UNO. II. El precio de venta del inmueble materia del presente juicio, fue pactado en \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, Moneda Nacional), mismos que fueron pagados al momento de celebrar el contrato base de la acción, tal y como se desprende de la cláusula segunda. III.- De igual forma, el hoy demandado hizo entrega de la posesión física al que suscribe de la totalidad del multicitado inmueble. Mismo que he tenido en posesión desde entonces, tal y como se desprende de la cláusula séptima del contrato base de la acción. V.- Así mismo me permito manifestar a su Señoría que he realizado diversos trámites ante distintas autoridades, como se demuestra con las constancias que se adjuntan al presente escrito, entre ellas, el pago de los impuestos que genera el inmueble de mi propiedad, como son impuesto predial, derechos por servicio de agua, etc. V.- Así mismo es menester mencionara a su señoría que los hechos narrados con anterioridad fueron presenciados por las C. C. Griselda Montoya Díaz y María de Jesús Alvarado Cabrera situación que manifiesto para todos los erecios legales a que haya lugar. VI.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé los DERECHOS DE PROPIEDAD, mismo que adquirí y que se encuentra pagado totalmente a él hoy demandado, y que en el contrato base de la acción nos sometimos, para el caso de controversia a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México, es que comparezco ante su Señoría, con fin de que el hoy demandado me otorgue la escritura correspondiente.

Ignorándose el domicilio de JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.- RÚBRICA.

1791.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. NUM.: 1014/2023.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YAVE SMART LENDING SPV, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes SMART LENDING SPV, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE VICTOR RODRIGUEZ BARRERA, expediente 1014/2023, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO... elabórese de nueva cuenta el exhorto ordenado en acuerdo de veinte de enero del año en curso, dirigido al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (...) se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio identificado registralmente como GARDEN HOUSE 1, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL CALLE; SUR DE LA AVENIDA CLUB DE GOLF LOMAS NUM. EXTERIOR: 93 NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: IX LOTE: 2 VIVIENDA NO CONSTA COLONIA: CLUB DE GOLF LOMAS O LOMAS COUNTRY CLUB CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 508.37, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esa Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se

encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación (...)

En la Ciudad de México a 29 de enero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1792.-20 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS GONZALEZ BERENICE AURORA en contra de CAÑAS VALLEJO LUIS ALFONSO, EXPEDIENTE 550/2008. LA C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día tres de marzo de dos mil veinticinco, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, tal y como esta ordenado en proveyó de diez de enero de dos mil veinticinco respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA UNIDAD "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA PRECHAC, ASÍ COMO EL SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en el auto antes mencionado.

Finalmente, toda vez que el inmueble materia del remate ordenado en el auto antes citado se encuentra fuera de esta jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los EDICTOS correspondientes en el Juzgado respectivo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado, para realizar las publicaciones de los mismos, atento a lo establecido en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada. Se concede el plazo de SESENTA DÍAS para su cumplimentación.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinticinco.

(...) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTO que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1,942,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervengan en el remate. (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JESSICA RODRIGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

1793.-20 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente 200/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CEVERIANA CRUZ CORDERO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Paraje denominado el Dialecto Mazahua "NDOTEJEARE" Colonia Nueva España del Poblado de San Lorenzo Tlacotepec, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 7.00 metros y colinda con Calle Cerrada Colonia España, camino a Ejido de Bombatevi; Al Sur: en 7.00 metros y colinda con HILARIO COLIN MENDOZA; Al Oriente: en 12.00 metros y colinda con PEDRO BERNAL REBOLLO; Al Poniente: en 11.15 metros y colinda con HILARIO COLIN MENDOZA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de Circulación diaria. Se expiden a los (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1794.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

En el expediente 1050/2024 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.; mediante auto de cinco de marzo del dos mil veinticinco, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que LA USUCAPIÓN DE MALA FE, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES y que he adquirido por ende la Propiedad del inmueble identificado como: Condominio seis, lote 42, conjunto urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, manzana III, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida 103, volumen 518, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 13 de junio de 2009, actualmente con Folio Real Electrónico 00003052, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte 10 metros, con condominio 8 de la misma manzana; Sur: 10 metros, con área común circulación del mismo condominio; Este: 20 metros, con lote 43 del mismo condominio; Oeste: 20 metros, con lote 41 del mismo condominio. Superficie: 200 metros cuadrados. B).- La cancelación del Folio Real Electrónico número 00003052 que está a nombre de la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., y la inscripción a favor de la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES de la sentencia que se dicte en este juicio respecto del inmueble descrito en la prestación anterior y que sirva como mi título de propiedad, en términos de los que dispone el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través del C. Registrador de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., aparece como propietaria del inmueble descrito. 2.- La suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, en fecha 12 de julio de 2013, adquirí por contrato de compraventa que celebre con la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL, el inmueble descrito, por la cantidad \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) y como lo acredito el contrato de compraventa. 3.- Desde el día 12 de julio de 2013, fecha en la que adquirí de la SRA. ADRIANA BRELLORY COLIN CARBAJAL el inmueble señalado, la vendedora me dio la posesión material y jurídica del inmueble motivo del presente juicio y desde ese entonces hasta la fecha la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES, ha tenido la posesión del citado inmueble en concepto del propietaria, de manera pacífica, continua y pública, circunstancias que le consta a la propia demanda y a diversos vecinos, tal es el caso de SEBASTIAN RIVERA CABALLERO, MARÍA LUISA CABALLERO JUÁREZ Y NOHEMÍ GARCÍA VAZQUEZ. 4.- Así mismo, la demandada TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., siempre ha consentido la posesión que la suscrita he tenido del inmueble motivo del presente juicio, ya que sabe y le consta que dicho inmueble es de mi propiedad y lo tengo en posesión desde el día 12 de julio de 2013. 5.- Debido a que la suscrita MARÍA DEL CARMEN SANTILLANES FLORES he poseído el bien inmueble objeto de este juicio, con las condiciones exigidas por la ley, es por lo que promuevo juicio sumario de usucapación de mala fe, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., quien aparece como propietaria del inmueble, a fin de que se declare que la usucapación de mala fe se ha consumado a favor de la promovente y que he adquirido, por ende la propiedad de dicho inmueble, purgando en consecuencia los vicios de que adolece el título a través del cual se adquirió el inmueble en cuestión y la sentencia que se dicte en este juicio, sirva como Título de Propiedad a la suscrita y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Toluca. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, trece de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
1795.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: MOISÉS RUIZ PÉREZ y RAÚL RUIZ PÉREZ.

Se les hace saber del Juicio Ordinario Civil en Ejercicio de la Acción Real de Terminación de Copropiedad en el expediente 392/2023, promovido por GLORIA GÓMEZ RUIZ, en contra de MOISÉS RUIZ PÉREZ y RAÚL RUIZ PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez en fecha 10 de abril del dos mil veintitrés, dictó un auto donde admitió la demanda y por auto del doce de febrero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de publicación de edictos a MOISÉS RUIZ PÉREZ y RAÚL RUIZ PÉREZ, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial haciéndose saber a Moisés Ruiz Pérez y Raúl Ruiz Pérez, que deberán presentarse al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga; por conducto del Secretario de Acuerdos de este Juzgado, fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que tiene el dominio pleno y legal del 25% de los derechos de copropiedad, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera a Solís denominado "Jacal San Isidro", dentro del Municipio de Temascalcingo, México. B). División del Bien Común, respecto del bien inmueble ubicado en carretera a Solís denominado "Jacal San Isidro", dentro del Municipio de Temascalcingo, México, poniendo de revelación..." que el inmueble si es divisible y que el bien común indiviso si permite cómoda división, manifestando que actualmente posee el 25% del bien inmueble, haciendo notar que esta división ya existe, los copropietarios tienen en su poder el C. MOISÉS RUIZ PÉREZ (50%) y C. RAÚL RUIZ PÉREZ (25%), POR LO

QUE LA DIVISIÓN DEL BIEN INMUEBLE ACTUALMENTE EN COPROPIEDAD, A TRAVÉS DE ÉSTA VÍA SE DEMANDA QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE LA DIVISIÓN COMO HECHO YA EXISTENTE. C). La terminación o cese de la copropiedad respecto del bien inmueble, ordenando la protocolización de la sentencia que así lo declare, ante el Notario que elija la parte actora para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México. D). La adjudicación física del 25% de los derechos de copropiedad del bien inmueble indiviso...” y E). El pago de daños y perjuicios, gastos y costas, derivado del presente juicio...”

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como el Boletín Judicial del Estado de México; dado en El Oro de Hidalgo, México a diecinueve de febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de febrero del dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1796.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CASTRO BOTELLO MÀRIA DE LOURDES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1197/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado “XALPA” ubicado en CALLE MORELOS S/N, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46.35 metros y colinda con LUIS DAVID GARCIA RANGEL, al SUR.- 46.35 metros y colinda con DOLORES REYES VALDIVIA, al ORIENTE.- 15.99 metros y colinda con AVENIDA MORELOS, al PONIENTE.- 15.99 metros y colinda con ARTURO VALDIVIA AGUILAR, teniendo una superficie aproximada de 741.136 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día ONCE 11 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL 2000 celebró un contrato respecto del inmueble referido con PETRA DELGADILLO AGUILAR, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo un certificado de no inscripción, plano manzanero, constancia de no ejido, formato universal, solicitud de certificado de no inscripción, certificado de no adeudo, contrato en una foja de fecha ONCE 11 DE ENERO DEL DOS MIL 2000, con firmas autógrafas, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE 27 DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE 11 DE OCTUBRE Y VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1797.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ELISA BARRERA ZAMORA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 252/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “XOLALTENCO”, ubicado en Calle Benito Juárez 34, San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con LOURDES RUIZ ESCOBAR; AL SUR EN DOS LINEAS.- LA PRIMERA 17.00 metros y colinda con ALTELMA BARRERA ZAMORA y LA SEGUNDA CON 3.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE.- 19.00 metros y colinda con LOURDES RUIZ ESCOBAR; AL PONIENTE EN DOS LINEAS.- 17.00 metros y colinda con ANTELMA BARRERA ZAMORA, y LA SEGUNDA CON 3.00 metros con ANTELMA BARRERA ZAMORA, con una superficie aproximada de 345.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1798.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1052/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DELIA ISABEL MALDONADO RAMIREZ, en términos del auto de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro y dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos respecto de un predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, POBLACIÓN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PRIVADA ARENAS, NÚMERO CIENTO NUEVE, COLONIA EL CALVARIO, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.00 metros y colinda con calle sin nombre actualmente calle Privada Arenas; AL SUR: 6.00 metros y colinda con Filogonio Terron García, actualmente con Reyna Vilchis Vázquez; AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con Yadira Pérez Estrada actualmente con Daniela Maldonado Peña; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Román Saavedra actualmente María del Pilar Romero Maldonado; con una superficie aproximada de 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados), con clave catastral: 10109179 42000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha cuatro de enero del año dos mil ocho, adquirido al señor Constantino Pérez Sosa en su carácter de vendedor y Delia Isabel Maldonado Ramírez en su carácter de comprador que consta de dos hojas firmadas al margen y al calce y uella dactilar de los que intervinieron, mediante el cual adquirí de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los siete días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece de diciembre del dos mil veinticuatro y dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
1799.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN LUJANO FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 265/2024 DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA PROMOVIDO POR JUAN LUJANO FRANCO EN CONTRA DE IGNACIO ALCANTARA COLIN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A). El otorgamiento, firma y elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 05 de septiembre de 2014, celebrado entre el suscrito como comprador y el IGNACIO ALCANTARA COLIN, como vendedor respecto del inmueble ubicado en la Manzana 5-A, Lote 09, Colonia Ampliación Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México actualmente conocido como Calle Farolito número 35, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales libro primero, Sección primera volumen 54, partida 806, Folio Real Electrónico 00127193, con una superficie de 158.40, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 17.70 metros con lote 08. Al sur 17.70 metros con lote 10. Al oriente 09 metros con lote 34. Al poniente 09 metros con calle Farolito. B). El pago de los gastos y constas. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, aparece que el propietario del inmueble es IGNACIO ALCANTARA COLIN, el cual está ubicado en lote de terreno número 09 de la Manzana 5-A, en la Colonia Ampliación Evolución, ubicado en la Manzana 5-A, Lote 09, Colonia Ampliación Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México actualmente conocido como Calle Farolito Número 35, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con los siguientes antecedentes registrales libro primero, Sección primera volumen 54, partida 806, Folio Real Electrónico 00127193, con una superficie de 158.40, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 17.70 metros con lote 08. Al sur 17.70 metros con lote 10. Al oriente 09 metros con lote 34. Al poniente 09 metros con calle Farolito. Mismo inmueble que no presenta gravamen alguno y por tal motivo el hoy demandado debe de realizar la inscripción del inmueble a favor del suscrito y cancelar el registro que se encuentra a su nombre. 2.- Que el 05 de septiembre de 2014 el suscrito, en calidad de comprador celebre Contrato de Compraventa, con el C. IGNACIO ALCANTARA COLIN, este en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en Lote de terreno número 09 de la Manzana 5-A, en la Colonia Ampliación Evolución, ubicado en la Manzana 5-A, Lote 09, Colonia Ampliación Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México actualmente conocido como Calle Farolito Número 35, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales libro primero, sección primera volumen 54, Partida 806, Folio Real Electrónico 00127193, con una superficie de 158.40, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 17.70 metros con lote 08. Al sur 17.70 metros con lote 10. Al oriente 09 metros con lote 34. Al poniente 09 metros con calle Farolito. 3. Que en la fecha que se ha dicho, se pactó el referido Contrato de Compraventa, que el precio del inmueble en cita, será la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M. N.). 4.- Que el precio que se ha dicho que se pactó en el Contrato de Compraventa, objeto de la presente demanda, se ha pagado al vendedor C. IGNACIO ALCANTARA COLIN en una sola exhibición, al momento de firmar el contrato mencionado tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha de fecha 05 de septiembre de 2014. 5.- En virtud de que el objeto del citado Contrato de Compraventa versa sobre un Bien inmueble, es por lo que el C. IGNACIO ALCANTARA COLIN, tiene la obligación de elevar dicho contrato privado de compraventa al rango de Escritura Pública. 6.- El suscrito ha solicitado en varias ocasiones al hoy demandado enviara la documentación respectiva a la Notaría 113 del Estado de México, Licenciado José Ortiz Girón, para que se tirase en Escritura Pública el Contrato Privado de Compraventa materia del presente juicio y la última ocasión que se le solcito acudir a la notaría fue cuando se presentó

en mi domicilio el ubicado en la Manzana 5-A, Lote 09, Colonia Ampliación Evolución, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México actualmente conocido como Calle Farolito Número 35, Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales libro primero, Sección primera volumen 54, partida 806, Folio Real Electrónico 00127193, el día 15 de noviembre del año 2022 dos mil veintitrés, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, por lo que se demanda el cumplimiento en esta vía y las prestaciones señaladas en el exordio de la demanda. Ignorándose el domicilio de IGNACIO ALCANTARA COLIN, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que, dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A ONCE 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS 26 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1800.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

ENRIQUE AVILA GARDUÑO.

JAVIER PUGA GOMEZ, promueve demanda en el expediente 901/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de ENRIQUE AVILA GARDUÑO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que declare que ha operado a favor de JAVIER PUGA GOMEZ la USUCAPION DE MALA FE, y que de poseedor se ha convertido en propietario del Bien Inmueble ubicado en: CALLE LOTOS, MANZANA 133, LOTE 8, COLONIA UNIDAD COACALCO, (comúnmente conocida como VILLA DE LAS FLORES), EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, EN EL ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126 m2 cuyos linderos y colindancias son: AL NORTE: 18 m y linda con lote 9. AL SUR: En 18 m y linda con lote 7. AL ORIENTE: En 7 m y linda con lote 35, AL PONIENTE: En 7 metros y linda con calle Lotos. SUPERFICIE TOTAL DE 126 m2. B) La cancelación de la inscripción respecto del Bien Inmueble precisado en el inciso a) a favor de ENRIQUE AVILA GARDUÑO, correspondiente a la partida 280, volumen 189, Libro 1ro. Sección 1ra. para que se inscriba, a favor del actor, C) La inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Usucapión de Mala Fe a favor del actor, en el IFREM, D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1) Con fecha 15/09/1990, el actor se entero que su madre AMPARO GOMEZ VELAZQUEL (finada) desocuparía el inmueble donde vivía sola y se había "desaparecido" el supuesto dueño del inmueble y que hoy es objeto de la Usucapión. 2) En fecha 15/09/1999, tuvo que abandonar el inmueble materia del presente asunto no sin antes buscar al supuesto propietario de nombre ENRIQUE AVILA GARDUÑO con resultados negativos, dejando deshabitado tal inmueble, El 15/12/1999 el actor con el ánimo de apropiarse de el llevó ese mismo día todo su menaje y desde esa fecha ha POSEIDO el inmueble como si fuera su casa, cuidándola y realizando todas y cada una de las mejoras necesarias para su mantenimiento, preguntando por el propietario con resultados negativos, posee en calidad de PROPIETARIO, y en calidad de DUEÑO viviendo ininterrumpidamente, públicamente y en concepto de propietario, NADIE de manera legal o administrativa ha tratado de despojarlo del inmueble, la posesión es ININTERRUMPIDA, PACÍFICA Y PUBLICA, POR MAS DE 10 AÑOS SIENDO POSESIÓN DE MALA FE. 3) Desde el 15/12/1999 se ocupa del mantenimiento del inmueble. 4) Desde su posesión sobre el inmueble materia del presente juicio efectúa actos de propiedad y de dominio. 5) Desde el 15/12/1999, ha tenido la posesión del inmueble de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, NUNCA HA SIDO DESPOSEIDO NI PERTURBADO EN SU POSESION POR UN PERIODO HASTA AHORA DE 22 AÑOS. 6) Desde el 15/12/1999, el actor obtuvo la POSESIÓN del BIEN INMUEBLE materia del presente Juicio, hasta la actualidad, en los términos y condiciones que establece la ley. 7) Como consecuencia de la USUCAPION resulta procedente se decrete la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de ENRIQUE AVILA GARDUÑO, en los DATOS REGISTRALES con número de Folio Real Electrónico 00365308. 8) El actor intentó por esta misma Vía y ante este mismo H. Juzgado la acción que nos ocupa bajo el número de expediente 75/2018 iniciado el 31/01/2018, sin llegar a etapa de Sentencia por inactividad procesal, en fecha 23/09/2021 se decretó la caducidad de la instancia.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a ENRIQUE AVILA GARDUÑO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JAVIER PUGA GOMEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1803.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. BARBARA SANTIAGO PASTRANA. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 472/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS, como apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BARBARA SANTIAGO PASTRANA; quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$760,418.77 (SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de capital vencido y suerte principal, B).- El pago de la cantidad de \$28,782.53 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios causados por el periodo comprendido desde el día a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el 3 de marzo de 2023, más los que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la Cláusula Séptima del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes y que exhibo con esta demanda como anexo número dos y documento base de la acción, C).- El pago de la cantidad de \$101.64 (CIENTO UN PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios y que la parte demandada ha dejado de cubrir a mi representada desde el día 4 de febrero de 2023 y hasta el 3 de marzo de 2023, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la Cláusula Octava del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes y que exhibo con esta demanda como anexo número dos y documento base de la acción, D).- El pago de la cantidad de \$1,928.90 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.), por concepto de primas de seguros y que la parte demandada ha dejado de cubrir a mi representada por el periodo comprendido desde el día 3 de noviembre de 2022 y hasta el 3 de marzo de 2023, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la Cláusula Décima Sexta del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes y que exhibo con esta demanda como anexo número dos y documento base de la acción, E).- El pago de la cantidad de \$4,051.11 (CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), por concepto de Comisiones y que la parte demandada ha dejado de cubrir a mi representada por el periodo comprendido desde el día 3 de noviembre del 2022 al 3 de marzo del 2023, más los que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la Cláusula Décima Primera del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes y que exhibo con esta demanda como anexo número dos y documento base de la acción, F).- El pago de la cantidad de \$368.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), por concepto Impuesto al Valor Agregado y que la parte demandada ha dejado de cubrir a mi representada desde el día 3 de noviembre del 2022 al 3 de marzo del 2023, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo y que se regulan conforme a la Cláusula Décima Primera del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre las partes y que exhibo con esta demanda como anexo número dos y documento base de la acción, G).- La declaración que en la sentencia/definitiva se haga de que se da por vencido anticipadamente el plazo concedido a la parte demandada para el pago de las cantidades a que se obligó en el contrato base de la acción, ante el incumplimiento de su parte a tales obligaciones, H).- La declaración que en la sentencia se haga de que, en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se proceda al remate del inmueble hipotecado y con su producto pago a mi representada haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a trece (13) de Febrero del dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Cuatro (04) de Febrero de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1805.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber en el expediente número 151/2023 PROMOVIDO POR ADOLFO HUMBERTO PAVIA RINCÓN GALLARDO en contra de INMOBILIARIA VALLE ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA en la vía ORDINARIO CIVIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA VALLE ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de este Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración en sentencia judicial que el suscrito ADOLFO HUMBERTO PAVIA RINCÓN GALLARDO, me he convertido en el único propietario por virtud de la prescripción positiva "Usucapión" que opera a mi favor en contra de la moral demandada "INMOBILIARIA VALLE ALTO" SOCIEDAD ANÓNIMA., sobre el bien inmueble identificado como lote de terreno 11, de la manzana 12, del fraccionamiento "Lomas Anáhuac", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Actualmente conocido con la Ubicación en Lote 11, Manzana 12, Calle de Arquitectura, sin número, Fraccionamiento Lomas Anáhuac, código postal 52786, Municipio de Huixquilucan. B) La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito ADOLFO HUMBERTO PAVIA RINCÓN GALLARDO, la usucapión mediante resolución judicial. C) La sentencia definitiva que dicte su SEÑORÍA, me servirá de TÍTULO DE PROPIEDAD, una vez de que cause ejecutoria y deberá de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México; HECHOS: Que en fecha 25 de Agosto de mil novecientos setenta y siete, quien suscribe ADOLFO HUMBERTO PAVIA RINCÓN GALLARDO,

celebre contrato de compra venta con la moral "INMOBILIARIA VALLE ALTO" SOCIEDAD ANÓNIMA; 2) Desde la fecha señalada en el documento basal del presente procedimiento me encuentro en posesión del inmueble de mérito; 3) En los momentos de la celebración del contrato de compra venta base de mi acción, se fijó como precio de la operación \$405,848.00 M.N. (cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional 00/100), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora a su entera satisfacción; 4) Desde el contrato de compraventa, el suscrito ha venido poseyendo el referido inmueble; el cual lo he poseído en forma quieta, continua, de buena fe, pública, pacíficamente, a título de dueño y propietario, y en forma ininterrumpida; 5) Hago del conocimiento a su SEÑORÍA que se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México; expidiera el Certificado de Inscripción del inmueble materia del presente procedimiento, el cual se encuentra debidamente inscrito a nombre de la moral ahora demandada "INMOBILIARIA VALLE ALTO" SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2025.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1806.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de VÍCTOR JOSÉ ADAME CAMACHO, LAURA GABRIELA GARCÍA LANDA DE ADAME y CLAUDIA GARCÍA LANDA, EXPEDIENTE 1506/2024, EL C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, en cumplimiento a los autos cinco de febrero y once de febrero, ambos del dos mil veinticinco ordenó la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO LETRA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA, LOTE 34, MANZANA VII, DE LA CALLE ALBATROS, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ello en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1807.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra MIGUEL POSADA LÓPEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA BRAVO DE POSADA, expediente número 87/2008, el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado que se identifica como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AT" DEL CONDOMINIO COMO "PRIVADA DE MADRID", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA EN CAMINO SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características aparecen descritas en el avalúo rendido en autos, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

En la Ciudad de México a, 06 de febrero de 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

- Tableros del Juzgado.
- Tesorería de la Ciudad de México.
- Periódico "Diario Imagen".
- Así como los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil del C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec, con Residencia en Tecámac Estado de México, contemple dentro de igual plazo.

1809.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualc6oyotl, Estado de M6xico, se radico bajo el n6mero de expediente JOF-284/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MILKO GUILLERMO DE LA HOYA ROMERO, SOLICITADO DE: LAURA PATRICIA DE LOS SANTOS LEWIS, en la que por auto de fecha tres 03 de marzo del dos mil veinticinco 2025, se orden6 lo siguiente:

Se manda anunciar su venta a trav6s de la publicaci6n de los edictos correspondientes public6ndose en el Peri6dico GACETA DEL GOBIERNO; en el bolet6n judicial; otro peri6dico de mayor circulaci6n en el Estado de M6xico, y; en la tabla de avisos del Juzgado por concepto de PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, convocando postores al remate del bien ubicado en CASA UBICADA EN CALLE VALLE DE LAS CASAS N6MERO CIENTO SESENTA Y SIETE (167), LOTE NUEVE (9), MANZANA CINCO (5), COLONIA VALLE DE ARAG6N PRIMERA SECCI6N, MUNICIPIO DE NEZAHUAC6YOTL, ESTADO DE M6XICO, C6DIGO POSTAL 57100, no debiendo mediar menos de siete d6as entre la publicaci6n del edicto y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que cubra la cantidad fijada por el aval6o que sirvi6 de base para la venta judicial mediante billete de dep6sito en este Juzgado y con los requisitos sealados en el numeral 2.240 del C6digo Adjetivo Civil.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2,230,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera fijada por el perito evaluador.

Por lo que se seal6 las 11:00 ONCE HORAS DEL D6A NUEVE 09 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA PARA LLEVAR A CABO LA VENTA JUDICIAL, del inmueble antes referido.

Se expide el presente por el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Lauro Fernando Cort6s Bonilla, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACI6N.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha tres (03) de marzo del dos mil veinticinco (2025), se orden6 la publicaci6n de edictos en el expediente JOF-284/2015, los cuales son entregados en fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticinco (2025), y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO LAURO FERNANDO CORTES BONILLA.-R6BRICA.

1810.-20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCI6N DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 200/2025, que se tramita en este juzgado, YAZMIN DE JES6S S6NCHEZ, por su propio derecho, promueve en v6a de Procedimiento Judicial no Contencioso de Informaci6n de Dominio respecto del inmueble en calle Jos6 Mar6a Pino Su6rez, sin n6mero, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de M6xico, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.84 metros colindando con calle Tizoc; AL SUR: 14.84 metros colindando con Alejandra Pliego Garc6a; AL ORIENTE: 15.90 metros colindando con Calle Jos6 Mar6a Pino Su6rez; y AL PONIENTE: 15.90 metros colindando con Raquel Rojas Flores, con una superficie de 235.95 metros cuadrados, a partir de la fecha seis (6) de enero de 2018, Yazmin de Jos6s S6nchez ha estado en posesi6n p6blica, pac6fica, continua, de buena fe y a t6tulo de propietaria. Lo que se hace saber a qui6n se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en t6rminos de ley.

Se expide para su publicaci6n por dos veces con intervalos de por lo menos dos d6as en el Peri6dico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro peri6dico de circulaci6n diaria. Dado en Toluca, M6xico; al d6a trece del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validaci6n: Fecha del acuerdo que ordena la publicaci6n del edicto del d6a 10 de marzo de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZ6LEZ.-R6BRICA.

1811.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente n6mero 1203/2024, ROSA LAURA PICO HERN6NDEZ por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACI6N DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE M6XICO, que las medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LINEAS, UNA DE 13.50 METROS, OTRA DE 2.70 METROS, OTRA DE 13.10 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YA6EZ; AL SUR: EN TRES LINEAS, UNA DE 10.85 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA, OTRA DE 1.70 METROS Y OTRA DE 21.60 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, UNA DE 18.70 METROS, OTRA DE 1.80 METROS Y OTRA DE 3.20 METROS Y COLINDA CON ABEL CAMPOS YA6EZ Y OTRA DE 16.00 METROS Y COLINDA CON ANDREA HERNANDEZ LUNA;

AL PONIENTE; EN TRES LINEAS UNA DE 17.65 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRA DE 16.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES, OTRA DE 4.20 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS ANGELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 645.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dos (02) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.-RÚBRICA.

1812.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 290/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDER JAVIER RUIZ REYNOSO, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTIN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.85 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO; Al Sur: 10.19 metros y colinda con MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO; Al Oriente: en cuatro líneas de 3.90, 8.80, 8.08, y 7.46 metros y colinda con CARRETERA JILOTEPEC-MARAVILLAS y Al Poniente: 27.96 metros y colinda con MAGDALENO DE LA LUZ, ahora MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de lo Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1813.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que ELOINA ORDE DÍAZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 252/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ELOINA ORDE DÍAZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, colonia Centro de Xonacatlán de Vicencio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 1,052.00 m2 (mil cincuenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con calle 16 de Septiembre y, la segunda línea de 4.25 metros colinda con Antonia Silva Martínez; al Oriente: 97.75 metros y colinda con David González; al Poniente: en tres líneas la primera de 14.75 metros colinda de Antonia Silva Martínez, la segunda de 55.00 metros colinda con Antonia Silva Martínez y otra, la tercera de 27.74 metros y colinda con Antonia Silva Martínez y otra; al Sur: en dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Antonia Silva Martínez y otra, la segunda de 4.25 metros y colinda con Privada y/o callejón 5 de Mayo; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1814.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1513/2024, ROSA MARINA TREJO ROSAS, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Soledad" Cuartel Centro, Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste: 26.70 metros colinda con Auditorio Municipal de Santa María Citendeje; Al sureste: 32.20 metros y colinda con Ezequiel Hernández Martínez y María Guadalupe Martínez Herrera, actualmente Raúl Trejo Alcántara; al noroeste: 25.20 metros colinda con Andador sin nombre; y al suroeste 27.80 metros y colinda con Calle sin nombre; Con una superficie total aproximada de 782.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1815.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 310/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ LOPEZ BERNAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el domicilio en calle sin nombre, sin número, en la comunidad el Moral, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 399.00 metros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) colindando con propiedad de Micaela Díaz de Bernal, actualmente propiedad de Francisca Romana Bernal Pedroza y Lásaro Pedroza Bernal, AL SUR: 399.00 metros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) colindando con propiedad de Adelina Pérez de Carranza, actualmente propiedad de Ángel López Bernal, AL ORIENTE: 40.50 metros (CUARENTA METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Colindando con vereda vecinal, actualmente calle principal de la Comunidad de "El Moral", AL PONIENTE: 47.50 metros (CUARENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) colindando con Río Tintojo, actualmente con zona federal del Río Tintojo. Con una superficie aproximada de 17,556.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON CERO CENTIMETROS) metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ANGEL LOPEZ BERNAL, por contrato de compraventa de fecha, treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho, celebrado con ALMA ROSA Y ADA ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDOS CARRANZA PEREZ, PATRICIA CAROLINA, SAMUEL Y DAVID TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ CARRANZA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, diez (10) de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1817.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 264/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANGEL LOPEZ BERNAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en el domicilio en calle sin nombre, sin número, en la comunidad el Moral, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 399.00 metros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) colindando con propiedad de Adelina Pérez de Carranza, actualmente propiedad de José López Bernal, AL SUR: 399.00 metros (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) colindando con propiedad de Adelina Pérez de Carranza, actualmente propiedad de Lásaro Pedroza Bernal, AL ORIENTE: 40.50 metros (CUARENTA METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Colindando con vereda vecinal, actualmente calle principal de la Comunidad de "El Moral", AL PONIENTE: 47.50 metros (CUARENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA

CENTIMETROS) colindando con Río Tintojo, actualmente con zona federal del Río Tintojo. Con una superficie aproximada de 17,556.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CON CERO CENTIMETROS) metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió ANGEL LOPEZ BERNAL, por contrato de compraventa de fecha, treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho, celebrado con ALMA ROSA Y ADA ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDOS CARRANZA PEREZ, PATRICIA CAROLINA, SAMUEL Y DAVID TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ CARRANZA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1818.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 326/2025 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por INÉS LUCIA CAMACHO LÓPEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE ubicado CALLE SIMÓN BOLIVAR 105, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.66 METROS COLINDA CON ANTONIO BOBADILLA Y JUAN ROSALES, actualmente con JOSÉ LUIS BOBADILLA NORIEGA Y JUAN ROSALES ROJAS; AL SUR: 22.00 METROS CON URIEL ROJAS, actualmente con JOYCE NUBIA ROJAS DIAZ; ORIENTE: 22.24 METROS CON CALLE SIMÓN BOLIVAR; Y AL PONIENTE: 23.07 METROS CON ALBERTA FLORES, FRANCISCO FLORES Y SALOMÓN FLORES, actualmente con ALBERTA FLORES LANDEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 504.74 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO Y CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1819.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA ELBA BOURILLON DE MARÍN.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BOURILLON ROUSSEL ELBA SU SUCESIÓN en contra de DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, VÍCTOR HERNÁNDEZ SALDOVAL, ELBA BOURILLON DE MARÍN Y SERVICIOS CONVALUISSET S.A. DE C.V., expediente número 1730/2024; la C. JUEZ INTERINA QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ESTELA MORALES RODRÍGUEZ ordeno emplazar por medio de edictos a la codemandada en términos de lo ordenado en autos de fechas veinte de febrero, y treinta y uno de enero ambos de dos mil veinticinco, trece de febrero de dos mil veinticuatro y veintidós de enero de dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil veinticinco. A su expediente 1730/2024, el escrito de la C. EMILIE MARIN BOURILLON en su carácter de apoderada de la actora,... Como lo pide, se precisa por escrito presentado el veintitrés de enero del año en curso, la promovente manifestó por error que el nombre de la actora, siendo lo correcto ELBA BOURILLON ROUSSEL, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. A su expediente 1730/2024 la razón del Secretario Conciliador, donde ratifica el C. MARCO ANTONIO BARQUERA GARCÍA el contenido y firma del escrito de fecha veintitrés de enero del año en curso, de segundo tomo y se acuerda: Como lo pide, la parte actora por conducto de su mandatario judicial, gírese nuevo exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que emplaze a la codemandada ELBA BOURILLON DE MARÍN, como lo ordena el auto de trece de febrero de dos mil veinticuatro, y demás correlacionados. Como lo pide, se precisa que la parte actora es ELBA BOURILLON ROUSSEL y el nombre de la codemandada es ELBA BOURILLON DE MARÍN.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro. ... con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS DEMANDADOS VÍCTOR HERNÁNDEZ SANDOVAL, ELBA BOURILLON DE MARÍN y SERVICIOS CONVALUISSET, S.A. DE C.V., EMPLÁCESELES A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS... para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo que dispone el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, salvo aquellas que deban realizarse en forma diversa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de la codemandada ELBA BOURILLON DE MARÍN se encuentra ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos para emplazar a los demandados señalados en este proveído, en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos a costa de la parte actora, así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado concediendo a la autoridad exhortada un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto señalado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código de Procedimientos Civiles...

En la Ciudad de México a veintidós de enero del año dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito de EMILIE MARIN BOURILLON, a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos en los términos que se precisan en el escrito de cuenta,... Se tiene por presentada a EMILIE MARIN BOURILLON, promoviendo en su carácter de apoderada legal de la parte actora ELBA BOURILLON ROUSSEL, por señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que se indica, autorizando para tales efectos a las personas que se mencionan, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de su representante legal, así como de MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 107 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, VÍCTOR HERNÁNDEZ SALDOVAL, ELBA BOURILLON DE MARÍN Y SERVICIOS CONVALUISSET S.A. DE C.V. este último por conducto de su representante legal, las prestaciones que indican. Con fundamento en los Artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación u opongan las excepciones que tuvieren, apercibidos, para que en caso de no hacerlo se presumirán confesos los hechos de la demanda en términos del Artículo 271 del Código Adjetivo invocado. Por anunciadas las pruebas que se indican para los efectos legales a que haya lugar las que deberán ser reiteradas en el momento procesal oportuno... Asimismo y para efectos de tener por autorizados a los profesionistas que se indican en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles, se les previene para que previamente a la primera intervención que efectúen en el presente juicio, acrediten haber dado cumplimiento al acuerdo número 35-53/2004 o 21-19/2011 emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá a dichos profesionistas únicamente por autorizados para oír notificaciones y recibir documentos. Y con fundamento en los Artículos 58 Fracción I y 60 Fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se autoriza independientemente de los C. Secretario Actuarios de la adscripción, de manera indistintamente a los CC. Secretarios de Acuerdos, C. Secretaria Conciliadora de la Adscripción para la práctica de la diligencia de emplazamiento, y a la Pasante en Derecho de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley en cita para la práctica de las notificaciones y citaciones subsecuentes.

Por otra parte y en cumplimiento al acuerdo número 12-28/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho: "Se hace del conocimiento a las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto- proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx."

Y en cumplimiento al ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TITULO TERCERO -DESTRUCCIÓN DEL FONDO DOCUMENTAL- se hace del conocimiento a las partes de este juicio que: "En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación..."

"PRESTACIONES

- De todos los demandados se reclama:

A. La declaración de nulidad absoluta por simulación e inexistencia del contrato de compraventa protocolizado en la escritura número 53,334, del 6 de junio de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 107 de la Ciudad de México, licenciado Maximiliano Pérez Salinas.

B. La declaración de nulidad absoluta por simulación e inexistencia del contrato de compraventa protocolizado en la escritura número 111,355 del 20 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 96 del Estado de México, licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares." ...

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN LOS LUGARES QUE SU LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLEZCA.

1820.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que MARIA ANTONIA JIMÉNEZ MALDONADO, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 180/2025, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en PREDIO UBICADO EN CALLE HERMENEGILDO GALEANA S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido y ubicado administrativamente como CALLE H. GALEANA Y/O HERMENEGILDO GALEANA Y/O GALEANA S/N, COLONIA Y/O PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 330.30 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 18.00 MTS COLINDA CON REMEDIOS YOLANDA MANZO GUERRERO. AL SUR: 10.20 MTS COLINDA CON SALOMON JIMENEZ LOPEZ y 7.80 MTS COLINDA CON MEXITELEFERICOS S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 15.85 MTS CON CALLE PUBLICA Y 4.15 MTS. COLINDA CON MEXITELEFERICOS S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 20.00 MTS COLINDA CON EMILIANO JIMENEZ LOPEZ. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), celebro contrato con el señor FELIPE JIMÉNEZ LÓPEZ y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado lo ha poseído a título de dueño desde ese momento de buena fe, en forma pública, pacífica, de forma continua el citado bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad. LA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los siete días de marzo del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

583-A1.-20 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELISEO JUÁREZ NAVARRO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 58/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "AMEYALCO" ubicado en Calle Querétaro Esq. Manantiales número CO3, del Barrio Chautonco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON ARTURO JUAREZ ALBERTO;

AL SUR: 66.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA (hoy calle Querétaro);

AL ORIENTE: 53.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA (hoy calle Manantiales);

AL PONIENTE: 47.83 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ MOLINA GABINO.

Teniendo una superficie aproximada de 3,477.50 metros cuadrados (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

584-A1.- 20 y 25 marzo.